

AYUDA ASOCIADA A LOS FRUTOS DE CÁSCARA Y LAS ALGARROBAS

Normativa: Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2.015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Cultivos: Almendro, avellano y algarrobo.

Requisitos:

- Densidades mínimas: 80 almendros por hectárea, 150 avellanos por hectárea y 30 algarrobos por hectárea.
- Tener una superficie mínima por parcela de 0,1 hectárea y 0,5 Has. por explotación.
- Ser cultivada en secano y también en regadío exclusivamente para la especie avellano.

Cuantía: 105 euros/hectárea

AYUDA AGROAMBIENTAL AL ALMENDRO

Normativa: Orden de 8 de abril de 2.016, por la que se modifica la Orden de 26/05/2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima.

Condiciones de Admisibilidad:

- Formar parte de una Agrupación de Producción Integrada del Almendro (API).
- La pendiente media del recinto de almendros debe ser superior al 8% según el SIGPAC.
- Disponer de una superficie mínima por explotación de 1 hectárea.

Compromisos:

- La asistencia por parte del agricultor al menos a dos jornadas formativas relacionadas con los compromisos agroambientales, que tendrán que realizarse dentro de los cuatro primeros años del periodo de compromiso.
- La implantación y el mantenimiento de una cubierta vegetal, espontánea o sembrada. En el caso de cubierta espontánea solo será subvencionable cuando la pendiente sea mayor del 20%.

AYUDA AGROAMBIENTAL AL ALMENDRO

Cuantía:

- 182,03 euros/Ha. Para pendientes entre el 8 y el 20 % hay que sembrar una cubierta vegetal al menos tres veces durante los cinco años del periodo de compromisos, siendo obligatorio que una de ellas se realice el primer año. Cabe acogerse a un compromiso voluntario de triturado y distribución de los restos de poda, al menos dos podas durante los cinco años del periodo de compromisos, en este caso la ayuda asciende a 206,03 euros/Ha.

- Para pendientes superiores al 20% cabe la posibilidad de que la cubierta vegetal sea:
 - ✓ Espontánea: 84,43 euros/Ha de prima básica y 118,51 euros/ha con gestión de restos de poda.

 - ✓ Sembrada. 214,23 euros/ha de prima básica y 248,31 euros/ha con gestión de restos de poda.

SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA EL FOMENTO Y APOYO AL SECTOR AGRÍCOLA

Normativa: Resolución núm. 18, de fecha 19 de enero de 2.017 publicada en el BOP nº 51 de 16 de marzo.

Línea Subvencionable número 1: Arrendamiento de fincas rústicas. Se subvencionará el coste de la renta del contrato.

- Requisitos: La superficie mínima de cultivo objeto de subvención será de 0,60 Has.
- Cuantía: 600 euros por hectárea.

Línea Subvencionable número 3: Implantación de cultivos leñosos que diversifiquen la actividad agrícola y generen empleo. Se financiarán parte de los costes de los jornales realizados para proyectos que permitan la producción de cultivos agrícolas leñosos, distintos del cultivo de olivar.

- Requisitos: La superficie mínima de cultivo objeto de subvención será de 0,60 Has.
- Compromiso: Generar al menos 40 jornales por hectárea o darse de alta como autónomo agrario.
- Cuantía: 2.000 euros por hectárea.

SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA EL FOMENTO Y APOYO AL SECTOR AGRÍCOLA

Línea Subvencionable número 5: La compra de maquinaria y equipos agrícolas. La adquisición de material vegetal.

- Requisitos: La superficie mínima de cultivo objeto de subvención será de 0,60 Has.
- Cuantía: 35% de los costes subvencionables.

AYUDAS PARA EL APOYO A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

Normativa: Orden de 24 de mayo de 2.016, por la que se convocan para 2.016 las ayudas previstas en la Orden 31/03/2016.

Solicitantes: Los titulares de explotaciones agrarias prioritarias o aquellos agricultores autónomos agrarios que se comprometan a conseguir tal calificación, las personas jóvenes que no siendo titulares de explotaciones agrarias en el momento de la presentación de la solicitud de ayudas, se conviertan en titulares de explotaciones agrarias antes del pago de estas ayudas; así como todos los jóvenes solicitantes de la ayuda de primera instalación de la pasada convocatoria 2.015 sean o no titulares de explotación agraria previamente.

Requisitos de los solicitantes a cumplir a fecha de solicitud de las ayudas:

- Agricultores entre 18 y 65 años de edad (personas físicas, jurídicas y comunidades de bienes o sociedades civiles) o agrupaciones de agricultores (con compromiso de indivisión de 6 años) que sean titulares de explotaciones agrarias donde al menos el 50% de la superficie se encuentre en territorio de Andalucía.
- Personas jóvenes (18-40 años cumplidos) que no siendo titulares de explotaciones agrarias en el momento de la solicitud de ayudas, se conviertan en titulares antes del pago de las mismas, tras la aplicación de un Plan Empresarial que se haya presentado en la Convocatoria de las Ayudas de 1ª Instalación de 2.015 o simultáneamente a esta ayuda de 2.016. Estas personas también están eximidas de tener que estar dadas de alta como autónomos o ser agricultores activos a fecha de solicitud de la ayuda, comprometiéndose a ello durante el plazo de ejecución de inversiones (9 meses desde la aprobación) estipulado en la concesión de la ayuda (6 meses desde la solicitud).

AYUDAS PARA EL APOYO A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

- Todos los jóvenes (18 a menores de 41 años) solicitantes de las ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores convocadas en 2015, tengan o no aprobados sus expedientes en la actualidad. Estas personas también están eximidas de tener que estar dadas de alta como autónomos o ser agricultores activos a fecha de solicitud de la ayuda, comprometiéndose a ello durante el plazo de ejecución de inversiones (9 meses desde la aprobación) estipulado en la concesión de la ayuda (6 meses desde la solicitud).
- Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda durante al menos cinco años contados desde la fecha del pago final de la ayuda.
- Estar dado de alta en la actividad agraria ante la Agencia Tributaria (Censo Agrario) y ante la Seguridad Social (Autónomo Agrario).
- Ser Agricultor Activo.
- En el caso de Sociedades y Entidades con personalidad jurídica, deberán incluir la actividad agraria en su objeto social.

Requisitos relativos a la inversión solicitada:

- Las inversiones deberán estar relacionadas de forma indubitada con la actividad agraria a desarrollar en exclusiva en la explotación y el plan de mejora de la explotación debe suponer obtener una Renta Unitaria de Trabajo (RUT) de al menos el 35% de la Renta de Referencia O ser mayor o igual que la RUT inicial. Ello se verificará en la Declaración de la Renta I.R.P.F. o en el Impuesto de Sociedades según los tipos de solicitantes.
- Tendrán la consideración de inversiones colectivas aquellas realizadas en activos físicos para uso en común que puedan dar servicio a dos o más explotaciones agrarias. Deberán ser solicitadas por tantos agricultores como partícipes de la inversión en común existan, realizándose el reparto en función de la proporcionalidad establecida por ellos y considerando que todos los partícipes de la agrupación deben cumplir con todos los requisitos exigidos a las personas físicas.
- Las inversiones en bienes muebles (maquinaria y equipamiento agrícola) y las de mejora de bienes inmuebles como las nuevas plantaciones de cultivos leñosos o plurianuales, la reestructuración del olivar, la construcción y mejora de una nave agrícola, etc. no deben haberse iniciado antes de la publicación del extracto del contenido de la resolución de concesión de las ayudas salvo autorización administrativa expresa. En el caso de construcción o mejora de instalaciones y bienes inmuebles (nuevas plantaciones, naves y riegos) las actuaciones no deben haberse iniciado antes de la emisión del acta de no inicio de inversiones que se solicitaría expresamente de manera justificada.
- ES SUBVENCIONABLE LA COMPRA DE NAVES AGRÍCOLAS Y OTROS INMUEBLES YA EXISTENTES.

La ayuda TOTAL sería de hasta un 50% de la inversión subvencionable al que se sumaría un 20% extra sin superar el 90% si:

- Los jóvenes agricultores que de forma simultánea a la solicitud de ayudas a la primera instalación, o dentro de los cinco años siguientes a haberse instalado soliciten las ayudas de la presente operación.
- Inversiones colectivas y proyectos integrados realizadas por varios solicitantes de ayudas en virtud de la presente operación.
- Explotaciones ubicadas en zonas desfavorecidas o con limitaciones específicas.

La ayuda mínima por expediente no puede ser inferior a 3.000 euros siendo la inversión máxima subvencionable de 120.000 euros, estando financiada en un 75 % por la Unión Europea, el 7,5% por la Administración Central y el 17,5% de la Junta de Andalucía.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución es de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes que expira el próximo 31 de agosto.

El plazo máximo de ejecución de las inversiones será de 9 meses a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.